

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-00327**

Como se observa que el expediente lleva un año sin actividad alguna por parte del interesado, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, contra **LG INGENIERIA LTDA, LEONARDO GUZMAN PINZON y CLAUDIA DIAZ MARTINEZ**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 58 Hoy 28-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario